



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0094-CU-2025
Piura, 12 de febrero del 2025

VISTO:

El Expediente N° **000004-4202-25-5** que contiene el Oficio N° 17-D.FDCCP-UNP-2025 del 27.Ene.2025, el Oficio N° 21-D.FDCCP-UNP-2025 del 03.Feb.2025, el Oficio N° 320-R-UNP-2025 del 28.Ene.2025, el Memorandum N° 0105-2025-UP-OPYPTO-UNP del 04.Feb.2025, el Informe Legal N° 136-2025-OCAJ-UNP del 11.Feb.2025, el Oficio N° 051-AE-URH-UNP-2025 del 17.Feb.2025, el Oficio N° 051-AE-URH-UNP-2025 del 17.Feb.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: "**88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.**" en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: "**Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales. (...) 268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad**";

Que, asimismo el Artículo 192° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, dispone como atribución y obligación del Consejo de Facultad: "**192.13. Conceder licencia al personal docente y no docente de la facultad, hasta por tres (03) meses.**";

Que, con Oficio N° 17-D.FDCCP-UNP-2025 del 27.Ene.2025, el Dr. Juan Carlos E. Negro Balarezo, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, solicita al Titular del Pliego, autorización de viaje y otorgamiento de viáticos por siete (7) días para asistir como invitado al Programa de Observación Electoral de las Elecciones Generales 2025 del Consejo Nacional Electoral del Ecuador desde el 05 hasta el 11.Feb.2025. Precizando que los pasajes serán cubiertos por el Consejo Nacional Electoral del Ecuador;

Que, asimismo, con Oficio N° 21-D.FDCCP-UNP-2025 del 03.Feb.2025, el solicitante comunica que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del 10.Ene.2025, vía plataforma meet con el siguiente enlace: <http://meet.google.com/ebi-eedc-hzb>, se aprobó el siguiente acuerdo:





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0094-CU-2025
Piura, 12 de febrero del 2025

"AUTORIZAR EL VIAJE DEL DOCTOR JUAN CARLOS E. NEGRO BALAREZO EN CALIDAD DE DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS A EFECTOS DE ASISTIR COMO INVITADO AL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DEL ECUADOR. AL MISMO TIEMPO ENCARGAR LA DIRECCIÓN DEL DECANATO DE NUESTRA FACULTAD AL DOCTOR LUIS ALBERTO YAIPÉN HIDALGO DESDE EL 05 AL 11 DE FEBRERO DEL PRESENTE";

Que, al respecto, mediante Oficio N° 0320-R-UNP-2025 del 28.Ene.2025, el Titular del Pliego, autoriza se otorgue cobertura presupuestal para atender lo requerido;

Que, con Memorandum N° 0105-2025-UP-OPYPTO-UNP del 04.Feb.2025, suscrito por el Mgtr. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Fera, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal para 07 días de viáticos, por el monto de S/. 9,660.70 (Nueve mil seiscientos sesenta con 70/100 soles) en el Certificado N° 0271;

Que, mediante Informe Legal N° 136-2025-OCAJ-UNP del 11.Feb.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda textualmente lo siguiente: "a) Que, se deberá declarar PROCEDENTE la autorización del viaje del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de esta Casa Superior de Estudios, Dr. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado mediante Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en sesión extraordinaria - el cual obra en el Oficio N° 21-D.FDCCPP-UNP-2025- se aprueba el permiso para el viaje y la participación del señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Dr. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO para participar en calidad de invitado el Programa de Observación Electoral de las Elecciones Generales 2025 del Consejo Nacional Electoral del Ecuador. b) Asimismo, se aprueba la solicitud de viáticos internacionales al país de Ecuador por SIETE (07) días de acuerdo a su categoría en calidad de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, teniendo en cuenta la cobertura presupuestal emitida tanto por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como del Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante MEMORANDUM N° 0105-2025-UP-OPYPTO-UNP por el monto ascendente a NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 70/100 SOLES (S/. 9,660.70); c) Se debe REMITIR lo actuado a Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente, cuya resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano conforme a lo previsto en el DECRETO SUPREMO N° 047-2002-PCM (modificado por el D. S. N°056-2013-PCM).;

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (Modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando entre otras cosas, lo siguiente:

- (...)
- **Publicidad;** conforme al Art. 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las Resoluciones de autorización de viaje, deberán publicarse en el Diario Oficial el Peruano, con anterioridad al viaje.
- **Escala de viáticos;** conforme al Art. 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente:
Escala de viáticos por zonas geográficas (En US\$)
(...)
América del Sur (\$. 370)
- **Autorización de viajes que no ocasionen gasto al Estado;** conforme al Art. 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PC, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0094-CU-2025
Piura, 12 de febrero del 2025

mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. En el caso de titulares de Organismos Públicos Descentralizados, la autorización se efectuará por el Titular del Sector correspondiente. No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo.

- (...);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: **“174.18 Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes, recibir y evaluar el informe correspondiente.”** En Sesión Extraordinaria N° 01 del 12.Feb.2025, el Dr. JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO, en calidad de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas realiza el pedido excepcional de evaluar el presente expediente, por lo que, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura, reviso los informes técnicos, legales y en concordancia con la normatividad sobre la materia, llevo al siguiente acuerdo:

- **“Ratificar el acuerdo de Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, tomado en Sesión Extraordinaria del 10.Ene.2025., en tal sentido, autorizar con eficacia anticipada a partir del 05 al 11 de febrero del 2025, el viaje a Ecuador, del Dr. JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO, en calidad de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, quien asistió como invitado al Programa de Observación Electoral de las Elecciones Generales 2025 del Consejo Nacional Electoral del Ecuador. Asimismo, encargar el despacho Decanal de Derecho y Ciencias Políticas al Dr. LUIS ALBERTO YAIPÉN HIDALGO a partir del 05 al 11 de febrero del 2025.”**
- **Otorgar con eficacia anticipada, Licencia con Goce de Haber a partir del 05 al 11 de febrero del 2025 a favor del Dr. JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO.”**

Que, autorizado extraordinariamente el pedido, y en vías de regularización, se solicitó la opinión técnica favorable de la Unidad de Recursos Humanos, atendido con el Oficio N° 051-AE-URH-UNP-2025 del 17.Feb.2025, mediante el cual la Econ. Viviana E. Bustamente Palomino, en calidad de Jefa, alcanza el Oficio N° 051-AE-URH-UNP-2025 del 17.Feb.2025, que señala **“... la solicitud de licencia con goce de haber, cuenta con el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del 10.Ene.2025. siendo así, considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber por el tiempo mencionado.”**;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”**, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, **“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0094-CU-2025 Piura, 12 de febrero del 2025

(...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) *Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...)*”;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Extraordinaria N° 01** del 12.Feb.2025 y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el acuerdo de Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, tomado en Sesión Extraordinaria del 10 de enero del 2025, en tal sentido:

“Autorizar con eficacia anticipada a partir del 05 al 11 de febrero del 2025, el viaje a Ecuador, del Dr. JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO, en calidad de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, quien asistió como invitado al Programa de Observación Electoral de las Elecciones Generales 2025 del Consejo Nacional Electoral del Ecuador. Asimismo, encargar el despacho Decanal de Derecho y Ciencias Políticas al Dr. LUIS ALBERTO YAIPÉN HIDALGO a partir del 05 al 11 de febrero del 2025.”

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, desde el 05 al 11 de febrero del 2025, **LICENCIA CON GOCE DE HABER** a favor del **Dr. JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO**, en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el “Portal Institucional” (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, FDCCP, INT (Dr. JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO), ARCHIVO
07 copias/ VAGV



Abg. Vanessa Artine Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ
RECTOR (e)